



**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, DE 30 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UCA/R05REC/2019, DE 22 DE ENERO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVEN PERSONAL INVESTIGADOR Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y A LA GESTIÓN DE LA I+D+i, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JOVEN.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En Resolución del Rector de 22 de enero de 2018, publicada en BOUCA nº 274 de 25 de enero y en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad en la misma fecha, se establecen las Bases reguladoras y se convocan 25 contratos de trabajo, de los cuales 12 contratos son de Joven Personal Investigador y 13 contratos son de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación y a la Gestión de la I+D+i, en la modalidad de contrato en prácticas, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Joven.

**SEGUNDO.-** En la Base VI de la Convocatoria se establece que revisadas las alegaciones contra la Resolución Provisional de la convocatoria por la Comisión de Contratación de Cap. VI, propondrá al Rector de la Universidad de Cádiz que dicte la Resolución definitiva de la convocatoria adjudicando los contratos en cuestión, que contendrá:

1. Relación del personal candidato seleccionado para cada una de las plazas ofertadas junto con la puntuación obtenida. En el supuesto de que alguna persona candidata tenga la mayor puntuación en varias plazas, le será adjudicada aquella que haya indicado en su solicitud con una mayor preferencia, quedando excluida del resto de plazas.
2. El resto de personal candidato no seleccionado en cada una de las plazas, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, por cada plaza de las solicitadas, para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en la Base VII de esta Convocatoria.
3. Si alguna plaza quedara sin candidato, la Comisión de Contratación de Cap. VI podrá proponer al candidato con mayor puntuación en el expediente académico de los que han optado a otra plaza y no han conseguido ser seleccionados en esa plaza, siempre que cumpla con el requisito de Titulación exigido para el puesto que ha quedado sin candidato.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de abril de 2019, se reunió la Comisión de Contratación de Cap. VI en cumplimiento de lo establecido en la Base VI de la Convocatoria.

Código Seguro de verificación: gqF7Gkq1IEJ+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MICO SEGURA	FECHA	01/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/3



gqF7Gkq1IEJ+i3TC8tDaLQ==



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comisión de contratación de Cap. VI prevista en la Base VI de la Convocatoria de 22 de enero, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2019, acuerda:

- La selección de las personas candidatas conforme a los criterios de valoración recogidos en la Base IV de la Convocatoria:

- Para las plazas de Personal Técnico de apoyo a la investigación y a la gestión de la I+D+I (Anexo II), en atención al criterio de expediente académico.
- Para las plazas de Joven Personal Investigador (Anexo I) en atención a los criterios de expediente académico y la adecuación del curriculum de la persona candidata a la plaza solicitada informado previamente por los responsables de los Grupos de Investigación e Institutos.

En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir 30 años.

- Proponer al Rector de la Universidad de Cádiz que dicte la resolución definitiva de la convocatoria adjudicando los contratos en cuestión.

En virtud de estos antecedentes,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Hacer pública la resolución definitiva de la convocatoria adjudicando los contratos en cuestión, que contendrá:

1. Relación del personal candidato seleccionado para cada una de las plazas ofertadas junto con la puntuación obtenida. En el supuesto de que alguna persona candidata tenga la mayor puntuación en varias plazas, le será adjudicada aquella que haya indicado en su solicitud con una mayor preferencia, quedando excluida del resto de plazas.

2. El resto de personal candidato no seleccionado en cada una de las plazas, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, por cada plaza de las solicitadas, para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en la Base VII de esta Convocatoria.

3. Si alguna plaza quedara sin candidato, la Comisión de Contratación de Cap. VI podrá proponer al candidato con mayor puntuación en el expediente académico de los que han optado a otra plaza y no han conseguido ser seleccionados en esa plaza, siempre que cumpla con el requisito de Titulación exigido para el puesto que ha quedado sin candidato.

Esta publicación sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el art. 45.1 b) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de

Código Seguro de verificación: gqF7Gkq1IEJ+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MICO SEGURA	FECHA	01/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/3



gqF7Gkq1IEJ+i3TC8tDaLQ==



que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Eduardo González Mazo  
Rector de la Universidad de Cádiz, en funciones

Por delegación de firma de 20/04/2015  
Fdo.: Juan Antonio Micó Segura  
Vicerrector de Investigación, en funciones

Código Seguro de verificación:ggqF7Gkq1IEJ+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MICO SEGURA	FECHA	01/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/3



ggqF7Gkq1IEJ+i3TC8tDaLQ==